



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° <sup>040</sup> -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 DIC. 2017

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 00019875-2017 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA**, ex servidor del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N°191-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente presto sus servicios en la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en la condición de abogado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) meses y veintitres (23) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 343-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor del Abogado **JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA**, quien presto sus servicios en la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, en la condición de abogado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicha compensación es por el periodo comprendido del 01 de abril al 23 de noviembre del año 2017, periodo acumulado de siete (07) meses y veintitres (23) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **tres Mil Doscientos Treinta y Seis con 11/100 (s/ 3 236,11) soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA	:	PROFESIONAL
REMUNERACION MENSUAL	:	S/5, 000.00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/ 5000,00
---------------------------	---	------------



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 017 al 23-11-2 017

- Por 07 meses Y 23 días	:	3 236,11
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/ 3 236,11</b>

**SON: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 (s/ 3 236,11) soles.**

- Correlativo de Meta : 0083 Gestión de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Jarull*  
**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RR.HH.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RR.HH.